

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 1100131100032022-0052

Como el título base de la acción ejecutiva cumple los requisitos establecidos por el artículo 422 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la menor de edad ANA MARÍA SALINA MARULANDA, representada legalmente por su progenitora, MARITZA MARULANDA GARCÍA contra FRANK ALBERTO SALINAS PRIETO, por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SESENTA PESOS M.CTE (\$10.409.060)**, distribuidos así:

1. Por la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M.CTE (\$2.182.740) correspondiente a la cuota alimentaria de enero a diciembre de 2018, cada uno por el valor de \$181.895.
2. Por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.CTE (\$2.265.684) correspondiente a la cuota alimentaria de enero a diciembre de 2019, cada uno por el valor de \$188.807.
3. Por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M.CTE (\$2.303.152) correspondiente a la cuota alimentaria de enero a diciembre de 2021, cada uno por el valor de \$191.846.
4. Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.CTE (\$2.431.524) correspondiente a la cuota alimentaria de enero de 2022, cada uno por el valor de \$206.010.

5. *Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M.CTE (\$242.526) correspondiente a la cuota vestuario de los meses de junio y diciembre de 2018, cada uno por el valor de \$121.263.*
6. *Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.CTE (\$251.742) correspondiente a la cuota vestuario de los meses de junio y diciembre de 2019, cada uno por el valor de \$125.871.*
7. *Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.CTE (\$251.742) correspondiente a la cuota vestuario de los meses de junio y diciembre de 2020, cada uno por el valor de \$127.897.*
8. *Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M.CTE (\$270.168) correspondiente a la cuota vestuario de los meses de junio y diciembre de 2021, cada uno por el valor de \$270.168.*

Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen hasta el cumplimiento de la obligación.

Por los gastos y costas del proceso.

Notifíquese este auto a la parte demandada de conformidad con el artículo 431 del C. G. del P., advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días para pagar lo adeudado y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales correrán simultáneamente de conformidad con el artículo 442 del C. G. del P.

Notifíquese a la Defensora de Familia adscrita al Despacho.

Reconócese personería a la estudiante LAURA MUÑOZ CONTRERAS, para que actúe dentro del presente asunto en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se requiere a la parte actora para que dentro del término de 30 días, efectivice las medidas cautelares y proceda a la notificación del auto que libra mandamiento ejecutivo, so pena de dar aplicación a lo normado en el inciso segundo, numeral 1° del art.317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 35 HOY 10 DE JUNIO DE 2022**
MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80073522b99bb9020bced4b3f584701c3123c93ff5962ac7d0fef72bdf30437a**

Documento generado en 09/06/2022 04:39:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>